



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

Habiéndose publicado acuerdo provisional de pleno de 26 de octubre de 2023 referente a Ordenanzas Fiscales y no Fiscales, y habiéndose presentado reclamaciones varias, se procede a publicar en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación definitiva de pleno de fecha 26 de diciembre de 2023 y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal de basuras, tarifas de agua y saneamiento e imposición de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora de recogida de perros que entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS:

TARIFAS SANTA CRUZ DEL RETAMAR (PUEBLO)	2024
VIVIENDA	84,35
VIVIENDA FAM. Nº GENERAL	37,96
VIVIENDA FAM. Nº ESPECIAL	21,07
INDUST, BARES, SUP	228,37
RESTO LOCALES COMERCIALES	84,35

TARIFAS CALALBERCHE	2024
VIVIENDA	114,82
VIVIENDA FAM. Nº GENERAL	51,68
VIVIENDA FAM. Nº ESPECIAL	28,69
INDUST, BARES, SUP	332,48
RESTO LOCALES COMERCIALES	114,81

Se elimina la Disposición transitoria de la Ordenanza que trataba de la suspensión del devengo de las tarifas a bares y restaurantes por cierre, consecuencia del COVID.>>

MODIFICACIÓN TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO

CASCO URBANO SANTA CRUZ	TARIFAS 2024
Cuota abastecimiento agua	
Cuota fija trimestral/abonado	2,3187
Cuota variable consumo (agua)	
Bloque de 0 a 23 m ³	0,2319
Bloque de 24 a 37 m ³	0,5798
Bloque de 38 m ³ en adelante	1,7198
Cuota tributaria alcantarillado	
VIVIENDA (€/trimestre)	11,2897
INDUSTRIA (€/trimestre)	29,5562
VARIABLE (€/m ³ agua facturado)	0,4196

URBANIZACIÓN CALALBERCHE	TARIFAS 2024
Cuota abastecimiento agua	
Cuota fija trimestral/abonado	2,3187
Cuota variable consumo (agua)	
Bloque de 0 a 30 m ³	0,2905
Bloque de 31 a 80 m ³	0,4065



Bloque de 81 m ³ en adelante	1,2310
Cuota tributaria alcantarillado	
VIVIENDA (€/trimestre)	18,2674
BARES, RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS (€/trimestre)	57,4863

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y CUSTODIA DE ANIMALES.

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, en uso de las facultades concedidas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por los servicios de recogida, transporte, custodia y alimentación de animales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible el servicio de recogida, transporte, alimentación y custodia de animales abandonados en la vía pública u otro lugar del Término Municipal que tengan identificación o propietario, y su estancia en la dependencia habilitada al efecto.

Artículo 3.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, propietarias del animal y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados.

Artículo 5.

Serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo, las personas referidas en la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance y carácter señalados en la misma.

Artículo 6

La base imponible viene constituida por la clase o naturaleza del servicio prestado. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Recogida y transporte	Euros
Cuando se realice el servicio completo trasladando al animal hasta dependencias municipales.	40 € por animal
Depósito, guarda, custodia y manutención.	Euros
Por cada fía o fracción, considerándose hábiles, independientemente de la hora efectiva de la retirada.	7 € por animal
Incremento por recurrencia (a todo lo anterior)	%
Si el animal volviera a estar abandonado en la vía pública o cualquier otro lugar del término municipal	70 %

No serán devueltos a su propietario ninguno de los animales que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haga efectivo el pago de los derechos que, en último término, podrán ser exigidos por vía de apremio.

Artículo 7.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 y demás del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pago deberá hacerse efectivo en las oficinas municipales debiendo el sujeto pasivo acreditar el pago de la tasa para la devolución del animal. El expresado pago no excluye de la obligación de abonar el importe de las sanciones que fueren procedentes por infracción de la normativa en vigor.

Artículo 8.



Todos los animales abandonados que entren en dependencias municipales se registrarán en una base de datos del Ayuntamiento para controlar los animales abandonados.

Si un animal abandonado es recogido más de dos ocasiones se trasladará a la autoridad correspondiente para que realice las inspecciones o seguimientos correspondientes para evitar de que se trate de maltrato o abandono animal.

Artículo 9.

9.1 Si un animal perdido no está identificado y el dueño no aparece se llamará contactará con Protectora de Animales para su acogida o al Servicio de Diputación Provincial de Toledo.

9.2 Si un animal abandonado no está identificado y aparece el dueño, se obligará a registrarlo en la RIAC y en el censo de animales del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada su imposición por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26/10/2023, entrará en vigor una vez publicada de forma definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y será de aplicación el día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://santacruzdelretamar.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal que resulte competente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Santa Cruz del Retamar, a 26 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Ángel Martín Montoro.

Nº. I.-7285